



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
Chile

# PERFECCIONAMIENTO DE LA REGULACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

*Raphael Bergoeing Vela*  
*Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras*

*Comisión de Economía - Senado*  
*Valparaíso, 17 de julio de 2013*

*[www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)*

- El mandato de la Ley General de Bancos a la SBIF es supervisar las empresas bancarias y otras instituciones financieras para mantener la **estabilidad del sistema financiero**, en **resguardo** de los **depositantes y recursos fiscales**, y del **interés público** (la fe pública envuelta en sus operaciones).
- Creada en **1925**, la SBIF es una institución pública, **autónoma**, que **se relaciona** con el gobierno **a través del Ministerio de Hacienda**.

- Enfoque de **supervisión de la gestión basado en riesgos**, y bajo estándares **prudenciales**.
- Se **aplican e interpretan las leyes, reglamentos y normas** que rigen a las entidades fiscalizadas.
- Así, **supervisar es** implementar, monitorear y exigir la regulación; y también es establecer si los controles de gestión de riesgo del supervisado son adecuados, y si su cultura y apetito por riesgo aumentan excesivamente la probabilidad de insolvencia e iliquidez.

- Regulación de las CAC: experiencia histórica
- Las CAC supervisadas por la SBIF
- Alcance y cambios a la normativa SBIF vigente
- Brechas presentes en la legislación actual
- Propuestas para perfeccionar el Proyecto de Ley



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
Chile

# Regulación de las CAC

- Las cooperativas son “asociaciones que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios” (art. 1° Ley Cooperativas).
- En 1975, el artículo 2 del D.L.1097 sometió a fiscalización de la SBIF a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC); en 1976 se redujo el universo a aquellas con niveles de captación sobre UF 10.000, para luego, en 1986, dejar sólo dos cooperativas - Coopeuch y Coocretal - bajo supervisión de la SBIF mientras mantuvieran depósitos o captaciones recibidos del público o de sus socios.
- Luego, con la Ley N° 19.832 (de 2002) que modifica la Ley de Cooperativas, se dispuso que las CAC cuyo patrimonio exceda UF 400 mil quedarán bajo la fiscalización de la SBIF, exclusivamente respecto de sus operaciones económicas.

La preocupación se relaciona con la confianza en el sistema financiero, el impacto sistémico y los recursos públicos.

- La Ley General de Cooperativas contempla la existencia de dos categorías:
  1. Supervisadas por la SBIF
  2. Supervisadas exclusivamente por el Departamento de Cooperativas (Ministerio de Economía)
- A la fecha, existen 54 CAC vigentes y activas supervisadas por el Departamento de Cooperativas y 6 supervisadas por la SBIF. Sus colocaciones, a marzo de 2013, alcanzan a un total de 2.751 millones de dólares.
- Las cooperativas supervisadas por la SBIF concentran el 92% del total de colocaciones del sector (2.530 millones de dólares). No obstante, respecto del sistema bancario representan sólo el 1,2%.



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
Chile

# Las CAC supervisadas por la SBIF



- Prestan servicios financieros a 1,2 millones de socios.
- Poseen red de 199 oficinas, con alta cobertura geográfica.
- Sus colocaciones se concentran en sectores de ingresos medios y bajos; un 73% de sus créditos son de consumo, 19% de vivienda, y el resto comerciales. La tendencia reciente muestra mayor expansión en los dos últimos.
- Desde 2010, el crecimiento real de las colocaciones totales de las CAC se ha desacelerado y las provisiones por riesgo de crédito han subido sostenidamente.
- Las cajas de compensación, casas comerciales y divisiones bancarias de consumo son su competencia más directa.
- Las principales fuentes de financiamiento de las CAC son depósitos a plazo (45%), capital y reservas (26%) y créditos de instituciones financieras (11%).



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
Chile

# Cambios a la normativa SBIF vigente

- Actualmente se encuentra en etapa de desarrollo en la SBIF un nuevo marco normativo para las CAC bajo supervisión de este Organismo, asociado a la implementación de Normas Contables Internacionales (IFRS), el que será aplicable desde enero de 2014.
  - Lo anterior implica definir un modelo contable, así como desarrollar la respectiva normativa para provisiones por riesgo de crédito.
  - Los principales elementos de este cambio normativo se relacionan con provisiones según pérdida esperada, exposiciones grupales e individuales, tratamiento estándar de garantías, tratamiento de descuento por planilla.
- Estos cambios estarán en consulta hasta agosto 2 de 2013.



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
Chile

# Brechas en la legislación actual

La experiencia de la SBIF en la fiscalización de estas entidades da cuenta de diversos problemas, algunos de ellos insalvables hasta el día de hoy dado el marco legal imperante. Entre ellos:

- Requisitos insuficientes para quedar sujetos a la supervisión, cuando patrimonio (contable) alcanza a UF 400 mil.
- Doble fiscalización.
- Falta de medidas intermedias previo a la decisión de liquidación de una CAC. Por ejemplo, se carece de facultades para remover gerentes y directivos.
- Necesidad de dar sustento legal al mecanismo de resguardo del capital de las CAC, por devolución de cuotas de participación, remanentes y excedentes.



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
Chile

# Propuestas para perfeccionar proyecto

Se sugiere incorporar los siguientes elementos en el actual proyecto en trámite:

- Regular la situación de aquellas CAC sujetas a supervisión del Departamento de Cooperativas, que en virtud de su proceso de expansión alcancen un patrimonio superior a UF 400 mil. Específicamente, para que opten entre las siguientes alternativas:
  - Someterse al procedimiento contemplado en el nuevo art. 87, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos, quedando sujetas a la fiscalización de la SBIF, pudiendo captar fondos de terceros CON garantía estatal, o
  - Permanecer bajo la fiscalización del Departamento de Cooperativas, potenciando su crecimiento a través de sus cooperados.

- Precisar los requisitos que deberían cumplir las nuevas CAC que se constituyan con un patrimonio superior a UF 400.000, para quedar sujetas a supervisión de SBIF, pudiendo acceder a la garantía estatal.

Por lo tanto, se preserva la idea matriz del proyecto de ley de lograr un supervisor único hasta su total liquidación, estableciendo con toda claridad en la ley los requisitos que deberán cumplir dichas cooperativas cuyo tamaño es susceptible de generar riesgo sistémico.



- Establecer un procedimiento que faculte a aquellas cooperativas en proceso de expansión, que aún no han alcanzado las UF 400.000 de patrimonio, a someterse a una revisión anticipada por parte de la SBIF, de manera de facilitar la autorización una vez alcanzado dicho umbral.
- Determinar las normas de la Ley General de Bancos que les serán aplicables. Por ejemplo:
  - El artículo 50 inciso 2 de LGB (si el capital pagado y reservas se redujeren de hecho a una cantidad inferior al mínimo, el banco estará obligado a completarlo dentro de un año).
  - Letra b) del artículo 28 de LGB (requisitos de integridad de los administradores de la CAC).

- Incorporar disposiciones que establezcan expresamente limitaciones temporales para el retiro del capital de las CAC (recogiendo el criterio establecido en la norma del Capítulo III.C.2 del BC), que busca mantener la estabilidad del capital.
- Establecer expresamente que la SBIF podrá denegar por resolución fundada la constitución de una sociedad filial de una CAC, basada, entre otras, en la existencia de deficiencias en su gestión.



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
Chile

# PERFECCIONAMIENTO DE LA REGULACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

*Raphael Bergoeing Vela*

*Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras*

*[www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)*